



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00264662- -NEU-SRH#MINF - ANR COMISIÓN DE FOMENTO LOS GUAÑACOS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00264662- -NEU-SRH#MINF del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que durante el período junio-agosto del 2023, en el norte neuquino, se produjo uno de los temporales más grandes ocurridos en los últimos treinta (30) años, generando daños de magnitud considerable en gran parte de la provincia;

Que la Comisión de Fomento de Los Guañacos, mediante Nota NO-2024-00240029-NEU-SRH#MINF solicita un aporte no reintegrable por un monto total de pesos treinta y cuatro millones trescientos treinta y dos mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 34.332.334,00), destinados a realizar tareas de limpieza del cauce de los ríos Guañacos, Lileo y Reñileuvú que atraviesan todo el ejido por una longitud aproximada de 17 km.;

Que desde la Comisión de Fomento solicitaron al sector técnico de la Subsecretaría de Recursos Hídricos el relevamiento de la zona para poder dar solución a la problemática;

Que mediante una confección de tareas a realizar y una estructura de costos, el sector técnico realizó el informe solicitado por la localidad;

Que dicho informe estima un costo total de pesos treinta y cuatro millones trescientos treinta y dos mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 34.332.334,00);

Que es responsabilidad de la Subsecretaría de Recursos Hídricos evaluar en cantidad y calidad los recursos hídricos y gestionar su uso, preservación, defensa y control de agua superficial y subterránea de dominio público hídrico en el ámbito provincial, atendiendo no sólo los requerimientos ambientales y las necesidades básicas del ser humano, mejorando su calidad de vida, compatibilizando sus usos, sino también poniendo el recurso hídrico al servicio del desarrollo y bienestar de la sociedad;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención el señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Comisión de Fomento Los Guañacos por la suma de pesos treinta y cuatro millones trescientos treinta y dos mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 34.332.334,00), con el fin de realizar tareas de limpieza del cauce de los ríos Guañacos, Lileo y Reñileuvú que atraviesan todo el ejido.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento Los Guañacos, que como documento **IF-2024-00502739-NEU-RECLOG#SRH** forma parte del presente y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

21-MI - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

U.O 02 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
21	MI	02	36	00	04	05	00	05	07	03	805	3613	\$34.332.334,00

GUAÑACOS

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5°: **ESTABLÉZCASE** la obligatoriedad de la Comisión de Fomento de Los Guañacos de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

